

CERTIFICADO

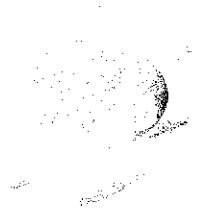
CERTIFICO: que a solicitud de la **BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE, BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.**, se ha inscrito en el Registro de Productos que lleva la Superintendencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.220, bajo el N° **2 1 7** de fecha **23 FEB 2011** lo siguiente:

1. CATEGORÍA DEL PRODUCTO A INSCRIBIR

Facturas de Compraventa de Productos y/o Prestación de Servicios, emitidas a filiales de Maquinarias y Equipos Santa Marta S.A., cuyo pago cuenta con una garantía otorgada por esta última en las condiciones señaladas en el numeral 3 siguiente, en adelante "Facturas con garantía de mandato para suscribir y completar pagarés de Maquinarias y Equipos Santa Marta S.A. a sus filiales.

2. IDENTIFICACIÓN DEL GARANTIZADOR

- 2.1 Nombre o razón social: Maquinarias y Equipos Santa Marta S.A.
- 2.2 Nombre de fantasía: Santa Marta S.A.
- 2.3 Rol Único Tributario: 96.888.440-9
- 2.4 Representante Legal: Cristián José Samuel Marín Correa
- 2.5 Domicilio Social: Cruz del Sur 180, Las Condes, Santiago.
- 2.6 Descripción de Actividad Comercial y Negocios: La empresa se dedica al transporte de carga por carretera.
- 2.7 Número de inscripción en el Registro de Valores: Entidad no inscrita en el Registro de Valores.



3. TIPO O CLASE DE GARANTÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LA MISMA

3.1. Tipo de Garantía: Las Facturas con Garantía de Mandato para Suscribir y Completar Pagarés por Maquinarias y Equipos Santa Marta S.A., que se transen en la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. ("Bolsa"), estarán aseguradas a través de un contrato de mandato para suscribir y completar pagarés que Maquinarias y Equipos Santa Marta S.A. otorgará a favor de la Bolsa —en calidad de representante de los legítimos dueños de las Facturas con Garantía— para garantizar obligaciones de sus filiales, el que será otorgado por escritura pública, de acuerdo al modelo que se acompaña al presente padrón como anexo y se entiende formar parte del mismo.

3.2. Características de la Garantía:

En virtud del contrato de mandato para suscribir y completar pagarés otorgado por Maquinarias y Equipos Santa Marta S.A., en caso de no pagarse todo o parte de las Facturas con Garantía por la filial de que se trate, la Bolsa, en su calidad de mandataria de Maquinarias y Equipos Santa Marta S.A., procederá a otorgar y suscribir el o los pagarés que correspondan a nombre de el o los titulares de las Facturas con Garantía, por los montos que correspondan a la prorrata de sus participaciones en el total de Facturas con Garantía y no pagadas, entregando dichos documentos a sus legítimos beneficiarios, siendo responsabilidad de los mismos la realización de todas las gestiones necesarias para obtener del suscriptor del pagaré representado por la Bolsa, el total pago de las sumas adeudadas por concepto de dichas Facturas con Garantía.

El mandato que Maquinarias y Equipos Santa Marta S.A. otorgue será irrevocable, en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, por cuanto su ejecución interesa tanto a la Bolsa como a los terceros beneficiarios de la garantía y deberá otorgarse mediante escritura pública y en términos tales que las facultades contenidas en él puedan ejercerse por la Bolsa, ante el solo requerimiento del Corredor de la parte afectada por el no pago total o parcial de las Facturas con Garantía, bastando para acreditar el evento de no pago, que la Bolsa verifique dicha circunstancia en sus registros. Asimismo, el mandato podrá contemplar el pago de reajustes e intereses por parte del garantizador, los que serán incorporados a el o los pagarés que deban otorgarse, en su caso.

Los pagarés que deba otorgar y suscribir la Bolsa en virtud del contrato de mandato cumplirán con todos los requisitos formales necesarios para su cobro en juicio ejecutivo, autorizando las firmas respectivas ante Notario Público, a excepción del requerimiento de pago al deudor y el pago de los impuestos a que haya lugar, que serán de exclusiva responsabilidad de los clientes en cuyo beneficio hubieren sido otorgados.



4. TIPO DE FACTURA ACEPTADA A NEGOCIACIÓN

Se admitirán a cotización y podrán ser negociadas en la Bolsa, de conformidad al presente padrón, las facturas físicas y electrónicas que cumplan con la reglamentación bursátil.

5. MERCADO AL QUE ESTA DIRIGIDO EL PRODUCTO

Las Facturas correspondientes al presente padrón, sólo pueden ser adquiridas por Inversionistas Calificados conforme éstos se definen en la Norma de Carácter General N° 216, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros.

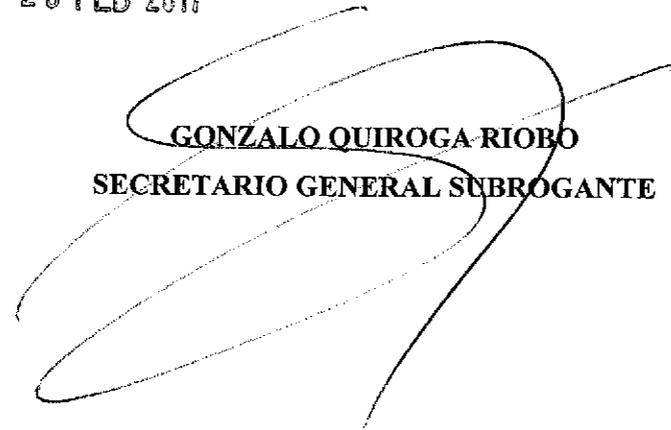
6. OTRA INFORMACION

DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 206 DE 2007, DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, SE ADVIERTE QUE LA INSCRIPCIÓN DE ESTE PADRON NO SUPONE PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS ACERCA DE LA CALIDAD DE LA GARANTÍA Y QUE ESTA INSTITUCION NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA ACERCA DE SU EFECTIVIDAD.

LA GARANTIA OTORGADA NO CONVIERTE LA INVERSION EN UN PRODUCTO LIBRE DE RIESGOS.

La información contenida en esta inscripción es de exclusiva responsabilidad de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. que solicitó el registro.

SANTIAGO, 23 FEB 2011


GONZALO QUIROGA-RIOBO
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE